

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cuatro (4) de mayo de 2024, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que llega solicitud por parte del apoderado de la señora Gabriela Ceballos de Álvarez, solicitando devolución de dineros.

Proceso terminado y medidas cautelares levantadas.

La oficina de ejecución reporta títulos consignados por valor de \$10.975.556, distribuidos así:

Descontados a Gabriela Ceballos	\$7.731.336
Descontados a Maria Polonia Acevedo	\$3.244.220

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (4) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular promovida por la Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias COOPVISO contra María Polonia Acevedo Palacio y Gabriela Ceballos de Álvarez, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2018-00803-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 16 de septiembre de 2019, las medidas cautelares levantadas, y que existen dineros consignados descontados al demandado, se AUTORIZA la entrega de los dineros existentes, de la siguiente manera:

- A la señora Gabriela Ceballos de Álvarez a través de su apoderado judicial Dr. José Nicolas Castaño García C.C. 4.470.042 TP 111.160 del CSJ, la suma de \$7.731.336
- A la señora María Polonia Acevedo Palacio la suma de \$3.244.220

De igual manera de ordena la devolución de dineros futuros que llegaren para este proceso a quien le haya sido descontados.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4952144c9c2adfa7c8d057710878c164168d7af1ea52326e81cd4feae49ba16**

Documento generado en 04/05/2023 02:53:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**